

(Agosto 09 de 2016)**Por medio de la cual se aclara una resolución**

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-16-0046 del 10 de Febrero de 2016, otorgó a la sociedad FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA con NIT. 800.150.280, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO P.A. LOTE EL SALADO, Licencia de Construcción en la Modalidad de Cerramiento de 406.33 m.l. y Obra Nueva para adelantar la construcción de la Etapa 1 del Conjunto Cerrado "IBANASCA", conformado por cuatro (4) torres de doce (12) pisos con cubierta en teja, con ocho (8) apartamentos por piso, destinados vivienda multifamiliar de interés social (VIS); edificio de parqueaderos en cuatro (4) niveles y zonas comunales; con un área total a construir de 30.168,59 m², un índice de ocupación del 48.32%; para un total de trescientos ochenta y cuatro (384) apartamentos; cuatrocientos catorce (414) parqueaderos distribuidos así: trescientos cincuenta (350) parqueaderos privados, sesenta y cuatro (64) de visitantes, incluidos cinco (5) para discapacitados; proyecto a desarrollar en el predio ubicado en la Carrera 14 No. 134-93/73/59, Barrio El Salado en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 11.220,86 m², matrícula inmobiliaria No. 350-204188 y ficha catastral 01-10-0321-0084-000.

Que LUIS CARLOS MARTINEZ MEJIA con C.C. 80.135.142, representante Legal de la sociedad CIMCOL S.A. con NIT. 900.253.774, en calidad de FIDEICOMITENTE de la ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO P.A. LOTE EL SALADO, tal y como consta en la Escritura Pública No. 363 del 13 de Febrero de 2016 de la Notaría Quinta del Círculo de Bogotá D.C., radicó bajo el No. 1768 del 22 de Julio de 2016, escrito en el cual solicita la modificación del texto de la resolución No. 73001-1-16-0046 del 10 de Febrero de 2016, en cuanto al cambio en la titularidad de la misma.

Que Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015, – Modificado por el Decreto 1197 de 2016, Artículo 3, establece: ***"Titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción. Podrán ser titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción los titulares de derechos reales principales, los propietarios del derecho de dominio a título de fiducia y los fideicomitentes de las mismas fiducias, de los inmuebles objeto de la solicitud"***.

Que con base en los anteriores considerandos, se hace necesario aclarar el artículo primero y segundo de la resolución No. 73001-1-16-0046 del 10 de Febrero de 2016, emanada por el Curador Urbano Uno de Ibagué.

RESUELVE

Artículo 1.- Modificar en los artículos primero y segundo de la resolución **No. 73001-1-16-0046 del 10 de Febrero de 2016**, emanada del Curador Urbano Uno de Ibagué, la titularidad de la misma, la cual queda a nombre de **CIMCOL S.A.** con NIT. 900.253.774, único fideicomitente.

Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- Todos los artículos de la resolución motivo de la presente modificación permanecerán invariables.

m-1

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-16-0279
(Agosto 09 de 2016)
Por medio de la cual se aclara una resolución

Artículo 3.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite a solicitud del interesado.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los nueve (09) días del mes de Agosto de 2016.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **09 AGO 2016**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **09 AGO 2016**

FIRMA:

